

DECRETO N°

2023

TEMUCO,

15 JUN 2022

VISTOS

1. La Ordenanza N° 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales.
2. El Decreto de Clausura N° 758, de fecha 01.06.2022.
3. El Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
4. El Decreto Alcaldicio N° 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de convenio, que según el punto 8, del Decreto N° 758, deja sin efecto la clausura, si la deuda se encuentra pagada o en convenio de pago.
2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 10513 de fecha 09/06/2022 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE : INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA  
R.U.T. : 76.188.610-K  
DIRECCION PARTICULAR :   
DIRECCION COMERCIAL : LOS CASTORES N° 1894, TEMUCO  
CONCEPTO : Patentes Comerciales  
TELEFONO : 45 2 46 72 85  
CORREO ELECTRONICO : ingeconsur.raucania@gmail.com

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 13.119.715.- la que será pagada con \$ 2.624.000.- al contado y el saldo en 8 cuotas mensuales, cuyo detalle se indica a continuación:

N° Cuota	N° Giro	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	7261536	31/07/2022	1.311.964
2	7261537	31/08/2022	1.311.964
3	7261538	30/09/2022	1.311.964
4	7261539	31/10/2022	1.311.964
5	7261540	30/11/2022	1.311.964
6	7261541	31/12/2022	1.311.964
7	7261542	31/01/2023	1.311.964
8	7261543	28/02/2023	1.311.967

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado y a la no materialización de la clausura.

4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/XCA/omo  
DISTRIBUCION  
-Oficina de Partes  
-Departamento Rentas (digital)



"POR ORDEN DE ALCALDE"  
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS  
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(S)

2490769